

Al DESPACHO pasa la presente diligencia informando que el apoderado judicial de la parte demandante allegó las diligencias efectuadas para lograr la notificación personal de la demandada. Sírvasse proveer. Bucaramanga, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO: 318-S

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el diligenciamiento efectuado por la parte demandante para lograr la notificación personal del demandado ANGEL MARIA ALARCON SARMIENTO, advierte el Despacho que la gestión realizada cumple con lo consagrado en el artículo 291 del CGP, en tanto se remitió comunicación por medio de servicio postal INTERRRAPIDISIMO autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que se informó al demandado sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia a notificar, indicando también que se previno a la parte para que compareciera al Despacho sin que esta hubiese hecho tal cosa.

Por lo anterior, atendiendo lo consagrado en el artículo 29 del CPTSS, se autoriza al apoderado judicial de la parte demandante para que remita el aviso correspondiente, en los términos y condiciones que la norma en cita consagra para tal fin. En todo caso, se le recuerda que, puede intentar la notificación personal de la demandada, conforme lo enseña el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

LA SECRETARIA,
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **497e93da6a0772d38fc60a00e06faa5c998e9319efaceef00eeaf5e330454d85**

Documento generado en 26/09/2023 07:58:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>